

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0010-2021/SBN-GG

San Isidro, 4 de febrero de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 00007-2021/SBN-OPP y N° 00119-2021/SBN-OPP de fechas 7 de enero y 1 de febrero de 2021, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00029-2021/SBN-OAJ de fecha 2 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la norma citada en el considerando precedente, se dispone que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, en el numeral 3.1 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles;

Que, en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se indica que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de

implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, mediante los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP denominada “Norma Técnica Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se establece que el Manual de Procedimientos es el conjunto de procedimientos a través del cual la Entidad documenta sus procesos, y su elaboración se realiza cuando el proceso vinculado involucre servidores de competencias diversas, representa una alta carga de trabajo operativa, entre otros criterios;

Que, asimismo, en el numeral 6.2.3 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, se dispone que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad; los procedimientos aprobados se difunden, entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia, y los que se hayan generado serán archivados y custodiados por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, denominada “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, el Portal de Transparencia Estándar-PTE es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, además, el artículo 12 de la precitada Directiva considera la información de los rubros temáticos y los contenidos de información mínima que se presentan en el formato estándar, mencionándose, entre ellos, el rubro “Planeamiento y organización”. Asimismo, mediante el artículo 13 se establece que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, mediante el Informe N° 0007-2021/SBN-OPP de fecha 7 de enero de 2021, complementado con el Informe N° 00119-2021/SBN-OPP de fecha 1 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que conjuntamente con el Órgano de Revisión de la Propiedad Predial Estatal se ha elaborado el proyecto denominado

“Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 1 M01.07 Revisión de la Propiedad Predial Estatal”, que corresponde a la necesidad de documentar los procesos de la entidad y a la elaboración de procedimientos que requieren el desarrollo de un conjunto de actividades, para adoptar criterios y observar los pasos a seguir en cada uno de estos, y en tal sentido emite opinión técnica favorable al mencionado documento de gestión, recomendando su aprobación al ajustarse a lo dispuesto por la Norma Técnica N° 001-2018-PCM-SGP;

Que, con el Informe N° 00029-2021/ SBN-OAJ de fecha 2 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que el “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 1 M01.07 Revisión de la Propiedad Predial Estatal”, elaborado por el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde a la necesidad que el personal involucrado en el proceso Nivel 1 M01.07 cuente con las competencias técnicas suficientes para ejecutar las actividades siguiendo instrucciones documentadas, como es el manual de procedimientos propuesto, lo cual les facilitará lograr el mejor desempeño de sus actividades y funciones, así como desarrollar acciones de mejora continua en los procedimientos; asimismo, expresa que el mencionado proyecto de documento técnico ha sido elaborado conforme a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; por lo que concluye, emitiendo opinión legal favorable respecto al proyecto final “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 1 M01.07 Revisión de la Propiedad Predial Estatal”;

Que, conforme a lo antes señalado, el “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 1 M01.07 Revisión de la Propiedad Predial Estatal” se encuentra acorde al proceso de modernización de la gestión del Estado, lo cual implica, optimizar los procedimientos administrativos, sistematizar las principales actividades que se realizan en el proceso y procedimientos inmersos en el mencionado Manual, además de constituir un mecanismo de control y facilitar el desarrollo de acciones de mejora continua en el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal; por tanto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2019-PCM/SGP, aprobada con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 1 M01.07 Revisión de la Propiedad Predial Estatal”, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el día de su emisión, en la intranet de la SBN, en el portal institucional (www.sbn.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el rubro temático de Planeamiento y Organización, siendo esta última de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantenga el archivo y custodia del “Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 1 M01.07 Revisión de la Propiedad Predial Estatal”.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

ORPE

Firmado por:

Gerente General